

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EJECUTOR RESPONSABLE; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL ICATEQ**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron el Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas **Quinta** y **Sexta** del “**CONVENIO**” se estableció que, “**LA SEP**” aportaría la totalidad de los gastos de operación del “**TELEBACHILLERATO**” durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

SEGUNDO.- El 9 de abril de 2014, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificatorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron su cláusula **Cuarta**, estableciendo que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” designará la instancia que será responsable de operar el “**TELEBACHILLERATO**”, comprometiéndose a proporcionar los materiales y el personal necesario para su debido funcionamiento.

TERCERO.- El 8 de enero de 2015, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificatorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron su cláusula **Sexta**, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**LA SEP**” podría conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

CUARTO.- El 1° de octubre de 2018, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificatorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron sus cláusulas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda** y le adicionaron una cláusula **Décima Tercera**, estableciéndose a “**EL ICATEQ**” como instancia responsable de operar el “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Querétaro, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2.- Que el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 8 de julio de 2016.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

III.- De "EL ICATEQ":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 29 de diciembre de 1994, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 8 de junio de 2012.

III.2.- Que el Lic. Ulises Gómez de la Rosa, Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 23, fracción I y II, y 55, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

III.3.- Que tiene como objeto, entre otros, impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la Entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

III.4.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de apoyar la operación del "TELEBACHILLERATO" en la entidad.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Fray Pedro de Gante N° 10, Col. Cimatario, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.

“**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal 2021, mismo que es operado por “**EL ICATEQ**” de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**, los cuales firmados por “**LAS PARTES**” se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y, en atención a las necesidades financieras de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de **\$17,564,952.00 (Diecisiete millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, “**LA SEP**” otorgará subsidio a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, hasta por la cantidad de **\$8,782,476.00 (Ocho millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aportará la cantidad de **\$8,782,476.00 (Ocho millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **Anexo A**.

TERCERA.- “**LA SEP**” se obliga a lo siguiente:

- a).- Transferir a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A**, mismos que no perderán su naturaleza federal;
- b).- Enviar a “**EL ICATEQ**” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**EL ICATEQ**”, a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio, y
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio.

CUARTA.- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos que le otorgue “**LA SEP**”, así como a transferirlos a “**EL ICATEQ**”, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con “**EL ICATEQ**” para entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días

naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio.

c).- Aportar a **"EL ICATEQ"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la Cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A** del presente instrumento, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo coordinarse con **"EL ICATEQ"** a fin de remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido, o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a **"EL ICATEQ"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte tanto **"LA SEP"** como los que aporte, se apliquen para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la Cláusula **Quinta, inciso i)**, de este instrumento;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL ICATEQ"**, a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio y conforme a sus Anexos, así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, en apego a la normatividad aplicable en la materia, y

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio.

QUINTA. "EL ICATEQ" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta Cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que acredite la recepción

de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio;

c).- Destinar el total de los recursos que le aporten **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, durante el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar por escrito trimestralmente a **"LA SEP"**, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo A** (sueldos, tipo de contratación, horas y prestaciones).

Asimismo, **"EL ICATEQ"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento;

f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"**, en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio, e

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio y conforme a sus Anexos, así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, en apego a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos ni prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de la política salarial o cualquier otro motivo, en su caso,

se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta Cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes previstos en el **"CONVENIO"**.

OCTAVA. - Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: A Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que la sustituya.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Al Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, o el servidor público que le sustituya.

Por **"EL ICATEQ"**: Al Lic. Ulises Gómez de la Rosa, Director General, o el servidor público que le sustituya.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ICATEQ"**, reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ICATEQ"**, responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse

expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **“LAS PARTES”** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: **“LA SEP”**

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo
y Ejecutor Responsable

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Por: **“EL ICATEQ”**

Lic. Ulises Gómez de la Rosa
Director General del Instituto de Capacitación
para el Trabajo del Estado de Querétaro

Anexo A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)																
ORDEN	ESTADO	MUNICIPIO	LDU ALUMNOS	ED.	AÑO DE INSCRIPCIÓN	GRUPO ESCOLAR	PROG. EDUC.	PROG. ESCOLAR	PROG. ESCOLAR	PROG. ESCOLAR	PROFESOR DE ASIGNATURA B (30 Hrs)	PROFESOR DE ASIGNATURA B (20 Hrs)	COSTO COLECTIVO DE PLAZAS 30 Hrs	COSTO COLECTIVO DE PLAZAS 20 Hrs	ASIGNACIÓN PARA SERVICIOS PERSONALES	ASIGNACIÓN PARA GASTOS DE OPERACIÓN (Cap 2000 Y 3000)
1	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVÍN	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
2	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
3	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
4	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE LOS COCOS	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
5	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	LOS JUÁREZ	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
6	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	MACONÍ	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
7	QUERÉTARO	HUIMILPAN	PANIAGUA	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
8	QUERÉTARO	HUIMILPAN	SAN IGNACIO DEL JACAL	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
9	QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	AGUA FRIA	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
10	QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	LA YERBABIENA	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
11	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
12	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	SANTA INÉS	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
13	QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	SAUZ DE GUADALUPE	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
14	QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	SAN PEDRO EL VIEJO	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
15	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA MONJA	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
16	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	EL PLÁTANO	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
17	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	SANTA LUCÍA	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
18	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	LA FUENTE	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
19	QUERÉTARO	TOLIMÁN	RANCHO NUEVO	2	2014	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
20	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	EL AGUACATE	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
21	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	PATHE	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
22	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE LA LUZ	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
23	QUERÉTARO	COLÓN	LA CARBONERA	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
24	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	NEBLINAS	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
25	QUERÉTARO	PEÑAMILLER	LA PLAZUELA	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	
26	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA YERSOLLILLA	2	2013	50%	50%	302,844.00	12	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00	

2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTILES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021)

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.C.	AÑO DE OPERACIÓN	FORMA DE PAGO	Porcentaje de Pago	Supuesto (Línea Presupuestal)	Profesor De Asignatura II (30 Hrs)	Profesor De Asignatura II (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	LÁGUNA DE SERVIN	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
2	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
3	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
4	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE LOS COCOS	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
5	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	LOS JUÁREZ	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
6	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	MACON	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
7	QUERÉTARO	HUIMILPAN	PANIAGUA	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
8	QUERÉTARO	HUIMILPAN	SAN IGNACIO DEL LACAL	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
9	QUERÉTARO	JALPAN DE SERBA	AGUA FRÍA	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
10	QUERÉTARO	JALPAN DE SERBA	LA YERBABUENA	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
11	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
12	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	SANTA INÉS	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
13	QUERÉTARO	PINAL DE AMOILES	SAUZ DE GUADALUPE	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
14	QUERÉTARO	PINAL DE AMOILES	SAN PEDRO EL VIEJO	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
15	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA MONJA	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
16	QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	EL PLÁTANO	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
17	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	SANTA LUCÍA	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
18	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	LA FUENTE	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
19	QUERÉTARO	TOLIMÁN	RANCHO NUEVO	2	2014	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
20	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	EL AGUAGATE	2	2013	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
21	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	PATHE	2	2013	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
22	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE LA LUZ	2	2013	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
23	QUERÉTARO	COLÓN	LA CARBONERA	2	2013	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
24	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	NEBLINAS	2	2013	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
25	QUERÉTARO	PEÑAMILLER	LA PLAZUELA	2	2013	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
26	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VEISOLILLA	2	2013	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
27	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA SOLANA	2	2013	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
28	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	LÁGUNA DE VAQUERÍAS	2	2013	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
29	QUERÉTARO	TOLIMÁN	MESA DE RAMÍREZ	2	2013	50%	302,844.00	126,576.00	84,384.00	126,576.00	168,768.00	295,344.00	7,500.00
							8,782,716.00						

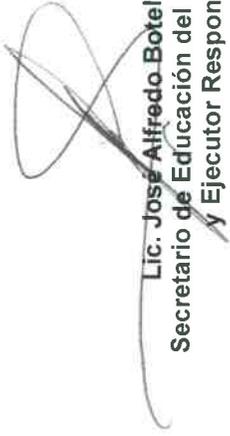
En caso de que, por motivos extraordinarios no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante el oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este anexo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo A, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

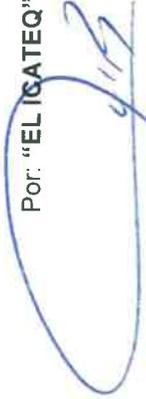

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutor Responsable


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ICATEQ"


Lic. Ulises Gómez de la Rosa
Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.




**Anexo B QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2021,
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

Telebachillerato Comunitario del Estado de Querétaro

Analítico de plazas

Número de Planteles en la entidad	29
-----------------------------------	----

Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	2	2	14,064.00	168,768.00	58
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	2	1	21,096.00	253,152.00	29

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este **Anexo B**, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo
y Ejecutor Responsable

Por: "EL ICATEQ"

Lic. Ulises Gómez de la Rosa
Director General del Instituto de Capacitación para el
Trabajo del Estado de Querétaro